



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 05 SEP 2011

Expte. N° 24.718/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS. N° 296/11, de fecha 28 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se prorroga la contratación de las Profesoras Mónica Alejandra ARAGÓN BARRERA, Alejandra Mariela del Valle LLANOS y Sandra Eloísa MARTÍNEZ, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) en concepto de honorarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN DE TÍTULOS y en la DIRECCIÓN DE CONTROL CURRICULAR.

QUE por corresponder se procedió a suscribir nuevos contratos que obran a fs. 169/174.

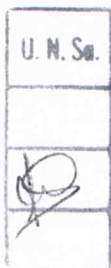
Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA GENERAL,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar los CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y las Profesoras Mónica Alejandra ARAGÓN BARRERA D.N.I. N° 28.133.518, Alejandra Mariela del Valle LLANOS D.N.I N° 28.339.465 y Sandra Eloísa MARTÍNEZ D.N.I. N° 25.499.266, en concepto de honorarios, para continuar cumpliendo tareas en la DIRECCIÓN DE TÍTULOS y en la DIRECCIÓN DE CONTROL CURRICULAR, con efecto al 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).

ARTICULO 2º.- Tener por imputado el gasto de la presente resolución en la partida presupuestaria : 12-05-16 – FF 11.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y Administrativa, Dirección General de Administración y notifíquese a las interesadas. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS IMPUESTO DE SELLOS	
CONSTE QUE ESTE IMPUESTO DE SELLOS	CON LA SUMA DE \$ 3.000,00
OPERACION N°	30269B
FECHA DE PAGO	

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador, VICTOR HUGO CLAROS, identificado con L.E N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 -Campo Castañares-, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por otra parte, la profesora MÓNICA ALEJANDRA ARAGÓN BARRERA, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 28.133.518, con domicilio real en Florentino Ameghino S/N, Bª Ingeniero Maury, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: La actividad de LA PRESTADORA será cumplida en la DIRECCION DE CONTROL CURRICULAR, dependiente de Secretaría Académica, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las tareas que se le asignen, propias de la mencionada área. _____

SEGUNDA: La PRESTADORA tendrá a su cargo colaborar con el control curricular de expedientes relacionados con solicitudes de diplomas, como así también toda otra que le sea asignada por la Señora Secretaria Académica, a los fines de lograr el objetivo de este contrato, debiéndolas realizar de manera tal que reúnan las condiciones y cualidades exigibles según su naturaleza y destino. _____

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día uno -01- de julio de 2011, y vence indefectiblemente el día treinta y uno -31- de diciembre de 2011. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes. _____

CUARTA: La PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD. _____

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA la suma de dos mil doscientos pesos - \$2.200- que comprende la totalidad del tiempo de vigencia de este contrato. _____

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente. _____

SÉPTIMA: LA PRESTADORA, no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. _____

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD Y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several circular initials below it.

modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios. _____

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato, y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente. _____

DÉCIMA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva. _____

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. _____

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de agosto de 2011, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. _____

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)
Aracón B, Mónica

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

C. P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS IMPUESTO DE SELLOS	
CONSTE QUE EL GRUPO A SISE CON LA SUMA DE S.	788
OPERACIONAL	363642
FECHA DE PAGO	
FESY FOMA	
3/10/2011	

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador, VICTOR HUGO CLAROS, identificado con L.E Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 -Campo Castañares-, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por otra parte, la profesora ALEJANDRA MARIELA DEL VALLE LLANOS, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 28.339.465, con domicilio real en manzana 348 B -Lote 21-Bª Leopoldo Lugones, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: La actividad de LA PRESTADORA será cumplida en la DIRECCION DE CONTROL CURRICULAR, dependiente de Secretaría Académica, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las tareas que se le asignen, propias de la mencionada área. _____

SEGUNDA: La PRESTADORA tendrá a su cargo colaborar con el control curricular de expedientes relacionados con solicitudes de diplomas, como así también toda otra que le sea asignada por la Señora Secretaria Académica, a los fines de lograr el objetivo de este contrato, debiéndolas realizar de manera tal que reúnan las condiciones y cualidades exigibles según su naturaleza y destino. _____

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día uno -01- de julio de 2011, y vence indefectiblemente el día treinta y uno -31- de diciembre de 2011. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes. _____

CUARTA: La PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD. _____

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA la suma de dos mil doscientos pesos - \$2.200- que comprende la totalidad del tiempo de vigencia de este contrato. _____

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente. _____

SÉPTIMA: LA PRESTADORA, no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. _____

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD Y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la

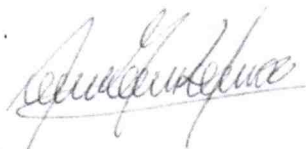
modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios. _____

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato, y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente. _____

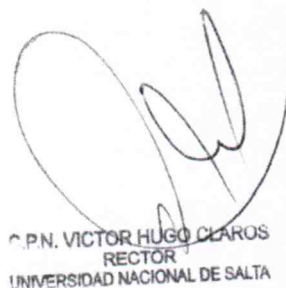
DÉCIMA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva. _____

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. _____

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de agosto de 2011, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. _____



LLANOS, Alejandra Mariela del Valle.



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DIRECCION GEN. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL GR. [] SE HA PAGO
CON LA SUMA DE \$ 995

REGISTRACION N° 363649

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 3/108/11

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador, VICTOR HUGO CLAROS, identificado con L.E N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 -Campo Castaños-, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por otra parte, la profesora SANDRA ELOISA MARTINEZ, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 25.499.266, con domicilio real en calle Los Ceibos N° 44, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: La actividad de LA PRESTADORA será cumplida en la DIRECCION DE TÍTULOS, dependiente de Secretaría Académica, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las tareas que se le asignen, propias de la mencionada área. _____

SEGUNDA: La PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; requerido para: a) confección, expedición y legalización de certificados analíticos y de títulos de pregrado, grado y posgrado de esta Universidad; y, b) toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. _____

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día uno -01- de julio de 2011, y vence indefectiblemente el día treinta y uno -31- de diciembre de 2011. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes. _____

CUARTA: La PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD. _____

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA la suma de dos mil doscientos pesos - \$2.200- que comprende la totalidad del tiempo de vigencia de este contrato. _____

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente. _____

SÉPTIMA: LA PRESTADORA, no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. _____

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD Y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con

treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios. _____


NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato, y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente. _____

DÉCIMA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva. _____

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. _____

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de agosto de 2011, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. _____




Sandra Eloisa Martinez
Prof. en Cs. de la Educación
Prof. en Cs. Sagradas



D. P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

